



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR22-112
24 de febrero de 2022

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en
el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, artículo 101, numeral 1º, y artículo 174, en el Acuerdo 724 de 2000, artículo 6 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 16 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO

El señor Jorge López Losada se encontraba vinculado a la Rama Judicial en el cargo de Oficial Mayor en propiedad del Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Palermo, inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No.026 del 17 de marzo de 1997, expedida por este Consejo Seccional.

Mediante Resolución No.04 del 15 de octubre de 2021, la doctora Marcy Helena Panteve Suaza, Juez 02 Promiscuo Municipal de Palermo aceptó la renuncia presentada por el señor Jorge López Losada al cargo que venía desempeñando como Oficial Mayor en propiedad, a partir del 1 de febrero de 2022.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial.

La Ley 270 de 1996, artículo 173, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor Jorge López Losada, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.922.363, del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial al señor Jorge López Losada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.922.363, quien se desempeñaba como Oficial Mayor en propiedad del Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Palermo, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al artículo 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta

Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem.

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/JDH/DPR